

Girardot, 13 de diciembre de 2023

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
E.S.D

**Proceso:** DEMANDA DE SUCESION INTESTADA - CARLOS ARTURO ZARATE

**Demandante:** JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO

**Demandados:** HEREDEROS DETERMINADOS SEÑORES:

CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA  
CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA  
Y HEREDEROS INTERMINADOS.

**Radicado:** 2021 – 041

**Ref.** Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación

**ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, portadora de la tarjeta profesional 206.130 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia y estando dentro del termino legal, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha del pasado seis (6) de diciembre de 2023, notificados por estados en la fecha del siete (7) de diciembre de 2023, recurso que sustentare en los siguientes términos:

Mediante el auto que se recursa el despacho ordeno lo siguiente:

Por su parte y atendiendo lo solicitado por la abogada ELIZABETH GUEVARA MÉNDEZ en el pdf 080 del expediente y en los términos del artículo 496 del Código General del Proceso y el artículo 1297 del Código Civil, se designa como administrador de la herencia a la señora MARÍA CRISTINA SOSA ZIPA, quien indica haber sido compañera permanente del causante CARLOS ARTURO ZARATE GÓMEZ (q.e.p.d.). Para efecto de su posesión se señala el **27 de febrero de 2024**, a la hora de las **2:00 p.m.** Posesionada la administradora, deberá prestar la caución de que trata el numeral 3° del artículo 483 de la Ley 1564 de 2012.

+576 8842215  
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co  
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607  
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



De lo anterior se tiene que la parte demandante no está de acuerdo con la decisión tomada por el despacho, por las siguientes razones:

Como se ha dado a conocer en repetidas ocasiones al despacho los señores CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA, CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA y MARIA CRISTINA SOSA ZIPA, tienen en la actualidad la administración de los siguientes bienes:

- Bien Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-20635261 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá – ZONA NORTE.
- Bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 307-47583 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca.
- Un Vehículo tipo camioneta marca CHEVROLET - 101\*435 – LUV DMAX 4X2, modelo 2011, número de placa KGE286 matriculado en la secretaria de tránsito y transporte de Bogotá
- Bien Inmueble Identificado con Folio la matrícula inmobiliaria número 307-47575 de la oficina de Registro de Girardot - Cundinamarca.
- Bien Inmueble Identificado con Folio la matrícula inmobiliaria número 307-47576 de la oficina de Registro de Girardot - Cundinamarca.

Los bienes que se enunciaron a continuación hacen parte integra de la masa herencial en la presente sucesión intestada del causante CARLOS ARTURO ZÁRATE GÓMEZ, sin embargo los señores CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA, CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA y MARIA CRISTINA SOSA ZIPA disponen y reciben los frutos que se perciben de cada bien mueble e inmueble sin que se realice ningún tipo de reconocimiento dinerario en la porción correspondiente a la heredera señora JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO; tal situación se ha presentado desde la muerte del causante, es decir que los demandados están disponiendo y recibiendo los frutos que estos bienes causan por el termino de dos (2) años, once (11) meses, situación que evidentemente causa un detrimento patrimonial a la heredera señora JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO.

+576 8842215  
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co  
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607



Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

Tan cierto es lo manifestado que la suscrita abogada se ha visto en la obligación de solicitar al despacho el secuestro de los bienes objeto de la masa sucesoral con la finalidad de que estos bienes sean administrados por una tercera persona ajena al proceso en aras a garantizarle los derechos que le asisten a la heredera señora JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO, quien ha dejado de percibir los frutos de los bienes que por ley le corresponden.

Los señores CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA, CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA y MARIA CRISTINA SOSA ZIPA NO han tenido una relación de cordialidad y respeto hacia la señora JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO y mucho menos la disposición de darle cuentas de los frutos que han recibido de los bienes objeto de la masa herencial; motivo por cual no es recibido de manera positiva la decisión tomada por su despacho y a contrario sensu en aras a evitar que se continúen afectando los intereses patrimoniales de la heredera JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO, es que se solicita al despacho nombrar como ADMINISTRADOR DE LA HERENCIA a otra persona diferente a la señora MARIA CRISTINA SOSA ZIPA, quien tiene un intereses directo en la sucesión del causante CARLOS ARTURO ZÁRATE GÓMEZ.

Aunado a lo anterior es indispensable que su despacho garantice los derechos que le asisten a los interesados reconocidos en el presente asunto y por tal motivo solicito nuevamente a su despacho reponer el auto recurrido en el sentido de nombrar como ADMINISTRADOR DE LA HERENCIA a otra persona ajena a la sucesión con la finalidad de garantizar los derechos que le asiste a la señora JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO como lo es el debido proceso, la tutela judicial efectiva y principios como la transparencia etc.

Por las razones expuestas me permito presentar la siguiente:

#### PETICION

1. Solicito de manera respetuosa al despacho que por las razones expuestas se reponga el auto de fecha del pasado seis (6) de diciembre de 2023, notificados por estados en la fecha del siete (7) de diciembre de 2023 en el sentido de nombrar como ADMINISTRADOR DE LA HERENCIA a otra persona distinta a la señora MARIA CRISTINA SOSA ZIPA y ajena a la

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas





sucesión con la finalidad de garantizar los derechos que le asiste a la señora JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO como lo es el debido proceso, la tutela judicial efectiva y principios como la transparencia etc.

2. Solicito que en caso de que su despacho no reponga la decisión se conceda el recurso de apelación.

En los anteriores términos me permito sustentar el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Isabel", is written above a horizontal line.

ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ  
C.C. 43.976.631  
TP. 206.130

+576 8842215  
+57 3113749953



procesosjudiciales@legaliza.com.co  
www.legaliza.com.co



Carrera 21 # 30-03 Oficina 607  
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



## Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación Radicado: 2021 – 041

procesosjudiciales <procesosjudiciales@legaliza.com.co>

Mié 13/12/2023 15:54

Para:Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (181 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBCIDIO DE APELACION.pdf;

Girardot, 13 de diciembre de 2023

Señor:

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

E.S.D

**Proceso:** DEMANDA DE SUCESION INTESTADA- CARLOS ARTURO ZARATE

**Demandante:** JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO

**Demandados:** HEREDEROS DETERMINADOS SEÑORES:

CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA

CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA

Y HEREDEROS INTERMINADOS.

**Radicado:** 2021 – 041

**Ref.** Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación

En el cuerpio del correo se anexa el escrito de recurso de reposicion y en subcidio de apelacion

Agradezco la atencion y la valiosa colaboracion

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VERGARA